

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de abril de 2026

No. 32

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 028/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "27 de Noviembre 169", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 284.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 029/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Saratoga", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 38,525.921 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35, Recreación y Deporte y Mixto Moderado a Habitacional H45 con aumento de CUS a 2.15, Recreación y Deporte y Mixto Moderado.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 030/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "República Dominicana 511", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 525.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 1.00.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 031/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Bodega Valverde", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Industria de Bajo Impacto a Industria de Alto Impacto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 032/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Fuerza Aérea-Latifundio", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en los predios con una superficie total de 34,012.29 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado 2 a Industria Bajo Impacto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 033/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chih., mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior para el Órgano Interno de Control de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 034/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chih., mediante el cual se aprueba el Código de Conducta para los Servidores Públicos de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 035/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Bahía de Kino 8348", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 777.45 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.0.

-FOLLETO ANEXO-

### **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA N° 09 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-025-2026, relativa a la construcción de paso superior.

Pág. 1862

-0-

### **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Secretaría.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.

-FOLLETO ANEXO-

#### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

##### **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N°08/ORDINARIO/2026, de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba el Manual de Administración de Remuneraciones, para el ejercicio fiscal 2026.

Pág. 1864

-0-

##### **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 012 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-002BIS-2026, relativa a trabajos de impermeabilización.

Pág. 1877

-0-

##### **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**

ACUERDO N° I-SO-2026-05 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 3Q002E2 Socialización de la Ciencia.

-FOLLETO ANEXO-

##### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° LP. 07/2026, relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida.

Pág. 1878

-0-

##### **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-06-2026, relativa a la adquisición de uniformes.

Pág. 1879

-0-

##### **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTPAQUIMÉ/LPE/001/2026, relativa a la adquisición de suministro e instalación de sistema integral de espectrometría.

Pág. 1880

-0-

##### **GOBIERNO MUNICIPAL**

##### **PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA**

CÓDIGO de Ética para el Municipio de Aldama, Chih., emitido por el Órgano Interno de Control del municipio.

Pág. 1881

-0-

**FE DE ERRATAS** a la Convocatoria del Programa Cuenta Conmigo en el Campo relativa al Componente C03. Apoyos para el desarrollo de capacidades productivas e información estadística, modalidad: Apoyo para eventos de capacitación, talleres y asistencia técnica, tipo de apoyo: Apoyos para eventos de capacitación, talleres y/o asistencia técnica impartido por un prestador de servicios profesionales titulado, publicada el 18 de abril de 2026 en el Periódico Oficial del Estado número 031.

##### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág.1892 a la Pág. 1899

-0-

**FE DE ERRATAS**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46, 47, 48, 101, 107 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5, 9 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y 16,17, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO**

Con fecha 18 de abril de 2026, se publicó en la edición número 31 del Periódico Oficial del Estado, la convocatoria referente al acuerdo 3/2026 mediante el cual se publicaron con fecha 07 de febrero de 2026 en ese mismo medio de difusión oficial las Reglas de Operación Programa de Cuenta Conmigo en el Campo relativa al componente C03. Apoyos para el desarrollo de capacidades productivas e información estadística modalidad: Apoyos para eventos de capacitación, talleres y asistencia técnica, tipo de apoyo: Apoyos para eventos de capacitación, talleres y/o asistencia técnica impartido por un prestador de servicios profesionales titulado, en el cual, por un error involuntario, en el apartado de Requisitos para apoyos directos, **fracción I. Personas Físicas**, se establecieron la *CSF, estado de cuenta bancario y documento que acredite su calidad de persona vinculada a las actividades del sector rural, a través de: su Unidad de Producción Pecuaria "UPP" con un máximo de 24 (veinticuatro) meses considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo;* y **fracción II. Personas Morales** *estado de cuenta bancario y documento que acredite su calidad de persona vinculada a las actividades del sector rural, a través de: su Unidad de Producción Pecuaria "UPP" con un máximo de 24 (veinticuatro) meses considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo* toda vez que en esta modalidad y tipo de apoyo, no son necesarios estos requisitos, se derogan los mismos.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir la siguiente:

**FE DE ERRATAS**

Con relación a la convocatoria publicada en la edición número 31 del Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de abril de 2026 del componente C03. Apoyos para el desarrollo de capacidades productivas e información estadística modalidad: Apoyos para eventos de capacitación, talleres y asistencia técnica, tipo de apoyo: Apoyos para eventos de capacitación, talleres y/o asistencia técnica impartido por un prestador de servicios profesionales titulado respecto al acuerdo 3/2026 publicado el 07 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial del Estado relativo al Programa de Cuenta Conmigo en el Campo, en el cual por un error involuntario, en el apartado de Requisitos para apoyos directos, **fracción I. Personas Físicas**, se establecieron la *CSF, estado de cuenta bancario y documento que acredite su calidad de persona vinculada a las actividades del sector rural, a través de: su Unidad de Producción Pecuaria "UPP" con un máximo de 24 (veinticuatro) meses considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo;* y **fracción II. Personas Morales** *estado de cuenta bancario y documento que acredite su calidad de persona vinculada a las actividades del sector rural, a través de: su Unidad de Producción Pecuaria "UPP" con un máximo de 24 (veinticuatro) meses considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo* toda vez que en esta modalidad y tipo de apoyo, no son necesarios estos requisitos, se derogan los mismos:

Dice	Debe decir
<p>Requisitos Para Apoyos Directos</p> <p>I. Personas Físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A.</li> <li>b. Aviso de Privacidad Integral, identificado como ANEXO B.</li> <li>c. CSF.</li> <li>d. Comprobante de domicilio, recibo de luz, agua, teléfono, gas y/o comprobante de pago de impuesto predial, caratula de cuenta bancaria con domicilio, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, tratándose de personas de pueblos y comunidades Indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.</li> <li>e. Estado de cuenta bancario.</li> <li>f. Documento que acredite su calidad de persona vinculada a las actividades del sector rural, a través de: su Unidad de Producción Pecuaría "UPP" con un máximo de 24 (veinticuatro) meses considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.</li> <li>g. Identificación oficial vigente: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas que carezcan de la documentación anterior Constancia de Identidad emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.</li> <li>h. CURP, en caso de que no se encuentre en la Credencial de Elector.</li> </ul> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a.</li> <li>b.</li> <li>c.</li> <li>d.</li> </ul> <p>II. Personas Morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A.</li> <li>b. Aviso de Privacidad Integral, identificado como ANEXO B.</li> <li>c. Acta Constitutiva y estatutos legibles e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.</li> <li>d. Acta de Asamblea y/o documento en el que conste la designación de quienes ostenten la representación legal vigente, instrumentos que deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico.</li> <li>e. Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal.</li> <li>f. Constancia de Situación Fiscal (CSF).</li> <li>g. Comprobante de domicilio de la persona moral: recibo de luz, agua, teléfono, gas y/o comprobante de pago de impuesto predial, caratula de cuenta bancaria con domicilio, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, tratándose de personas de pueblos y comunidades Indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.</li> <li>h. Estado de cuenta bancario.</li> <li>i. Documento que acredite su calidad de persona vinculada a las actividades del sector rural, a través de: su Unidad de Producción Pecuaría "UPP" con un máximo de 24 (veinticuatro) meses considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.</li> <li>j. CURP de quien ostente la representación legal.</li> </ul>	<p>Requisitos Para Apoyos Directos</p> <p>I. Personas Físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A.</li> <li>b. Aviso de Privacidad Integral, identificado como ANEXO B.</li> <li>c. Comprobante de domicilio, recibo de luz, agua, teléfono, gas y/o comprobante de pago de impuesto predial, caratula de cuenta bancaria con domicilio, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, tratándose de personas de pueblos y comunidades Indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.</li> <li>d. Identificación oficial vigente: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas que carezcan de la documentación anterior Constancia de Identidad emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.</li> <li>e. CURP, en caso de que no se encuentre en la Credencial de Elector.</li> </ul> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a.</li> <li>b.</li> <li>c.</li> <li>d.</li> </ul> <p>II. Personas Morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A.</li> <li>b. Aviso de Privacidad Integral, identificado como ANEXO B.</li> <li>c. Acta Constitutiva y estatutos legibles e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.</li> <li>d. Acta de Asamblea y/o documento en el que conste la designación de quienes ostenten la representación legal vigente, instrumentos que deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico.</li> <li>e. Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal.</li> <li>f. Constancia de Situación Fiscal (CSF).</li> <li>g. Comprobante de domicilio de la persona moral: recibo de luz, agua, teléfono, gas y/o comprobante de pago de impuesto predial, caratula de cuenta bancaria con domicilio, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, tratándose de personas de pueblos y comunidades Indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo..</li> <li>h. CURP de quien ostente la representación legal.</li> </ul>

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**



**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 09**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-025-2026**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-025-2026	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K064D1-A-18610, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	<b>CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR QUINTA REAL, EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. JUAN PABLO II Y AV. QUINTA REAL, EN CHIHUAHUA, CHIH.</b>	<b>27 de abril de 2026 a las 12:00 horas.</b>  <b><u>PUNTO DE REUNIÓN:</u></b>  En la intersección de la Av. Juan Pablo II y Av. Quinta Real en Chihuahua, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614)-195-1909	<b>28 de abril de 2026 a las 11:00 horas.</b>  Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, ubicada en calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico:  jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	<b>29 de abril de 2026 a las 11:00 horas.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	<b>11 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 98 de su Reglamento.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-025-2026	\$48,000,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-025-2026	1505	Terracerías en vialidades y caminos
	1509	Drenaje en vialidades, caminos y/o ferrocarriles
	1116	Puentes vehiculares con superestructura a base de elementos presforzados o postensados
	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

#### **COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (117.31), como costo de participación, equivalente a **\$2,274.48 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.**
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de la Licitación no serán negociables en ningún caso.

**Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2026.**

  
**C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA****ACUERDO NO. 08/ORDINARIO/2026, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**CONSTANCIA**

El **Ingeniero José Antonio Chávez Rodríguez**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2026, en el desahogo del punto número 4 del orden del día, se sometió a su consideración para su aprobación lo siguiente:

**EXTRACTO DE ACTA**

" ...

**PUNTO NO. 4. EL ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITÓ LA PALABRA DEL C.P. EDGAR NOÉ NEVÁREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA QUE EXPONGA LO RELACIONADO CON EL PUNTO 4. 10, DENTRO DEL PUNTO NO. 4 DEL ORDEN DEL DÍA, A LO CUAL PROCEDIÓ A SU EXPOSICIÓN.**

**4.10. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**EXPONE EL PUNTO EL C.P. EDGAR NOÉ NEVÁREZ, COMO ANTECEDENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL PASADO 24 DE DICIEMBRE SE PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASIGNADO A ESTA COMISIÓN \$54,021,207.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.**

**DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGREGOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE MANDATA LA EXPEDICIÓN DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DICHO PROYECTO, ESTE DOCUMENTO INTEGRA COMO REQUISITOS INDISPENSABLES EL TABULADOR DE**

**SUELDOS Y SALARIOS Y EL ORGANIGRAMA VIGENTE, ENTRE LAS MODIFICACIONES RELEVANTES, SE DESTACA EL DESGLOSE DEL ARTÍCULO 30 PARA DETALLAR LAS PRESTACIONES RELATIVAS A CURSOS DE SUPERACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA NORMA 035 PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL ENTORNO LABORAL.**

UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO QUE NOS OCUPA, EL **ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y ARTÍCULO 18, FRACCIÓN X DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y COMO CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO NO. 08/ORDINARIO/2026.**

**CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y ARTÍCULO 18, FRACCIÓN X DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 62 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA AUTORIZAR EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

...”

Se expide la presente constancia con fundamento en lo establecido por el artículo 16, párrafo tercero, en concordancia con el artículo 19 fracciones IV y IX, ambos de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua; 62 fracción XV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y de conformidad con lo estipulado en los artículos 10 fracción XVI y 12 fracción XVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 06 de febrero de 2026.

**ATENTAMENTE**

  
**ING. JOSÉ ANTONIO CHAVEZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA,**  
**SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SECRETARIO**  
**TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CITADA COMISIÓN.**



COMISION ESTATAL DE VIVIENDA  
SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades conferidas en los artículos 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y 18 fracción II y X de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, así como las facultades contenidas en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, tiene a bien aprobar el **Manual de Administración de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2026**, y;

### CONSIDERANDO

Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todos los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desarrollo de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y deberá comprender toda percepción en efectivo o especie.

### OBJETO

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y todas aquellas prestaciones a las que tengan derecho las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** - El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua y las personas servidoras públicas a su servicio.

**Artículo 2.** – Se entiende por servidor o servidora pública, toda persona física que presta un trabajo personal subordinado, ya sea material, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento expedido a su favor o por la firma de un contrato, así como los que tengan el carácter de eventuales, sin distinción por causa de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

**Artículo 3.** - Se excluye de la aplicación del presente Manual, a los auditores externos, los corresponsales y agentes, así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 4.** - Las personas titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Humanos, serán responsables de la aplicación del presente Manual.

## GLOSARIO

**Artículo 5.** - Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

- a) **Nivel salarial:** Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el tabulador de sueldos.
- b) **Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por el conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implican deberes específicos y delimitan jerarquías y autoridad.
- c) **Comisión:** La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- d) **Manual:** El Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- e) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Ley:** Ley Federal del Trabajo.
- g) **Condiciones de Trabajo:** Condiciones de Trabajo Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- h) **Código:** Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 6.** - Ninguna persona servidora pública de la Comisión podrá recibir ninguna remuneración en términos del presente Manual por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor al que percibe la persona Titular del Ejecutivo, de acuerdo al Presupuesto de Egresos vigente, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan.

Los montos del sueldo base tabular detallados en los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerados en el Manual, se actualizarán cuando su cuantía sea inferior al determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos como salario mínimo vigente, para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Dirección de Administración y Finanzas, de resultar aplicable, en términos de lo dispuesto en el presente artículo, efectuará la actualización de los Tabuladores de Sueldos y Salarios que se contemplan en el Manual.

**Artículo 7.** - Ninguna persona servidora pública de la Comisión podrá recibir remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico.

**Artículo 8.** – En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones superiores a las que se establecen en los tabuladores de sueldos y salarios.

**Artículo 9.** – Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión y otras modificaciones de

puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto de egresos, en el capítulo de servicios personales.

### SISTEMA DE REMUNERACIONES

**Artículo 10.** – Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y todas aquellas prestaciones extraordinarias a que tenga derecho el servidor o servidora pública, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo, los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios contratados, que por razón del cargo desempeñado requieran las personas servidoras públicas.

Se exceptúa el monto que se erogue por sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados no forman parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones de trabajo, así como los préstamos o créditos otorgados por instituciones especializadas.

**Artículo 11.** - Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias o variables, agrupadas en los siguientes conceptos:

**a).** Prestaciones y percepciones ordinarias:

1. El salario tabular integrado por: el sueldo, previsión social, bono de despensa y compensaciones.

2. El esquema de prestaciones regulares específicas previstas para cada plaza; quinquenio, zona vida cara, bono de transporte.

3. Prima vacacional, aguinaldo, y las demás prestaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y Condiciones de Trabajo.

**b).** Prestaciones y Percepciones extraordinarias o variables:

1. Estímulos, reconocimientos, incentivos, bonos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados y/o sujetos a evaluación y/o parámetros debidamente definidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

2. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Comisión.

Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público; y entre las cuales se encuentran ayuda de lentes, apoyo de útiles escolares, apoyo de guardería, becas escolares, y demás percepciones autorizadas en el presupuesto de egresos.

### PERCEPCIONES ORDINARIAS

**Artículo 12.** – El tabulador de sueldos y salarios se clasifica con base en las particularidades de la Comisión, y le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas en el ámbito de su respectiva competencia, emitir el Tabulador de Sueldos y Salarios aplicable a los servidores públicos de la Comisión, el cual forma parte integrante del presente Manual.

**Artículo 13.** - Los pagos deberán efectuarse en forma personal, en el lugar en que las personas servidoras públicas presten sus servicios, en moneda de curso legal o cheque nominativo; o en la forma que se haya convenido con las personas servidoras públicas. En forma excepcional, en los casos y por razones que lo justifiquen, a solicitud de la o las personas servidoras públicas, los pagos podrán ser entregados a la persona que se designe, mediante carta poder firmada ante dos testigos.

**Artículo 14.** – El pago se hará en horas hábiles, los días quince y últimos de cada mes, o el último día hábil, cuando esas fechas no fueran hábiles.

**Artículo 15.** – La Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión, en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y de las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la disponibilidad presupuestaria, podrá autorizar incrementos en el tabulador de sueldos vigente previo visto bueno del Director General.

### PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

**Artículo 16.** – La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Comisión realiza a favor de las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones aplicables.

- I. La prima vacacional equivale a 10 días de su sueldo base tabular, se otorgará a las personas servidoras públicas en cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. El pago deberá cubrirse la primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre respectivamente, de conformidad con el Código Administrativo del Estado.
- II. Las personas servidoras públicas disfrutarán de un período anual de vacaciones de veinte días, distribuidos en 2 periodos, en las fechas que se señalen al efecto. Para poder gozar de este beneficio se requiere una antigüedad mínima de seis meses consecutivos de servicio.

Cuando por cualquier motivo las personas servidoras públicas no pudieran hacer uso de las vacaciones en el período señalado, disfrutarán de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de este descanso, pero en ningún caso los servidores públicos que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldos. Tampoco serán acumulables los sueldos o las vacaciones. El período para disfrutar las vacaciones fenece un mes antes para disfrutar el siguiente período.

Las personas servidoras públicas recibirán un aguinaldo anual equivalente a 40 días de salario cuando menos, que se cubrirá en un 50% antes del 15 de diciembre y el 50% restante a más tardar el día 15 de enero en términos del Código Administrativo del Estado y las

Condiciones de Trabajo. Las personas servidoras públicas que, por cualquier causa no hayan laborado un año completo, se les pagará el aguinaldo en forma proporcional.

**Artículo 17.** – Las personas servidoras públicas de la Comisión tendrán derecho al pago de salario diferencial cuando laboren en zonas de vida cara, correspondiente a un incremento del 14.89% de su sueldo tabular mensual. Se entenderá por zonas de vida cara lo establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

**Artículo 18.** – La Comisión otorgará a los servidores públicos permiso de paternidad por el período que para tal efecto establezca la Ley Federal del Trabajo, con goce de sueldo, a partir del nacimiento de sus hijas e hijos, y de igual manera, en el caso de adopción de un infante.

### PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y DEPORTIVAS

**Artículo 19.** - Las personas servidoras públicas recibirán un bono de despensa mensual por la cantidad que se determine conforme al presupuesto de egresos de la Comisión.

**Artículo 20.-** Las personas servidoras públicas recibirán un apoyo de transporte hasta la categoría de Jefe de División, por la cantidad definida en las condiciones laborales, que se pagará en dos partidas, los días quince y último de cada mes, conforme al presupuesto de egresos de la Comisión.

**Artículo 21.** – Por cada cinco años de servicios efectivos, las personas servidoras públicas hasta el puesto inferior de Jefe de División, tendrán derecho al pago mensual de una prima económica sobre sueldo nominal, denominada quinquenio, de acuerdo a lo siguiente:

Años de servicio	Porcentaje incremento %
5	10%
10	12%
15 en adelante	15%

**Artículo 22.** – Las personas servidoras públicas de la Comisión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, podrán acceder a un apoyo anual para la adquisición de lentes graduados, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar la prescripción y el comprobante fiscal correspondientes.

**Artículo 23.** – Las personas servidoras públicas de la Comisión, recibirán anualmente una ayuda para la adquisición de útiles escolares por la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se otorgará en la primera quincena de agosto, conforme al presupuesto de egresos de la Comisión.

**Artículo 24.** - Las personas servidoras públicas de la Comisión podrán acceder a un apoyo económico mensual por la cantidad \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de estancia infantil o cuidado para sus hijas e hijos, hasta la edad de 4 años cumplidos en que inicia su edad escolar, previa disponibilidad presupuestal, presentación de la solicitud y actas de nacimiento de sus hijas y/o hijos; cuando ambos padres laboren para la Comisión, solo uno podrá acceder al apoyo de guardería.

**Artículo 25.** – La Comisión, dentro de su disponibilidad presupuestal y conforme a lo establecido en las Condiciones de Trabajo, proporcionará a las personas servidoras públicas que satisfagan los requisitos que al efecto se establezcan, los siguientes apoyos para su superación personal, mejoramiento de conocimientos y eficiencia:

NIVEL DE ESTUDIO	APOYO ECONÓMICO
SECUNDARIA	40% del costo total del período cursado
PREPARATORIA	40% del costo total del período cursado
PROFESIONAL	40% del costo total del período cursado
MAESTRÍA	40% del costo total del período cursado
DOCTORADO	40% del costo total del período cursado
GASTOS DE TITULACIÓN	40% del costo total

CURSOS INDIVIDUALES	
INSCRIPCIÓN	20% del pago total
COLEGIATURA	20% del pago total
MATERIAL ESCOLAR	20% del pago total

Los cursos individuales comprenderán inglés, computación o de conocimientos relacionados con su puesto previo visto bueno de su jefe inmediato y del Departamento de Recursos Humanos.

La obtención de una certificación deberá estar directamente relacionada con las labores que se le tengan asignadas en el desempeño de su empleo y contar con el visto bueno de su jefe inmediato y del Departamento de Recursos Humanos.

Las personas servidoras públicas a las que se les otorguen estos apoyos económicos, deberán mantener una calificación mínima de 8, la que deberán comprobar con los documentos oficiales correspondientes.

Adicional a lo señalado anteriormente, para acceder a este tipo de apoyos se deberá presentar comprobante fiscal que sea emitido por la institución educativa, certificadora o que según competa, en el cual se acredite el importe pagado.

**Artículo 26.** – La Comisión otorgará permiso por matrimonio de 5 días hábiles, siempre y cuando tengan un mínimo de seis meses consecutivos de antigüedad en el servicio, debiendo presentar acta de matrimonio civil.

**Artículo 27.** – La Comisión otorgará tres días de permiso por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, debiendo de presentar su acta de defunción o documento análogo.

**Artículo 28.** – La Comisión otorgará, en su caso, el seguro de vida institucional que tendrá como objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento y fallecimiento por muerte violenta, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada corresponderá a un año de salario base y compensación.

**Artículo 29.** – La Comisión sólo podrá cubrir las percepciones extraordinarias que se encuentran autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de bonos de cualquier índole, estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares, se requerirá de la autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Artículo 30.** – La Comisión otorgará prestaciones que contribuyan al fomento de actividades sociales, culturales, deportivas y análogas que favorezcan el bienestar físico, social y psicológico de las personas servidoras públicas, como parte de dichas actividades se

podrán otorgar obsequios de manera general o mediante sorteo llevados a cabo con total transparencia y que garanticen la igualdad de participación para las personas servidoras públicas asistentes a las mismas.

Asimismo, proporcionará prestaciones que contribuyan a la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo, y facilitará la realización de actividades que promuevan un clima organizacional equilibrado y saludable.

**Artículo 31.-** La Comisión otorgará artículos y prendas vestir institucionales con el objetivo de contribuir con el sentido de identidad y pertenencia laboral; así como todas aquellas prendas de seguridad y equipos de protección necesarias para la salvaguarda de la integridad física de las personas servidoras públicas.

### **POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES**

**Artículo 32. -** Las personas servidoras públicas podrán obtener ascensos de puesto, cuando exista una plaza vacante de nivel superior a la que en su momento este adscrita, el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal autorizada, lo permita la disponibilidad presupuestaria y posea el perfil de preparación requerido.

### **CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES DIFERENTES NIVELES DE REMUNERACIÓN**

**Artículo 33. -** Los criterios que se tomaron en consideración para definir los niveles de remuneración son:

- I. El importe mensual bruto que se otorgue las personas servidoras públicas por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y en su caso, las compensaciones.
- II. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en el tabulador de sueldos autorizado, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y de las percepciones ordinarias denominadas compensación y bono de desempeño.
- III. El tabulador de sueldos, salarios y compensaciones únicamente enuncia la base del sueldo y compensaciones.
- IV. El otorgamiento del aguinaldo que corresponda a las personas servidoras públicas, se sujetará a los términos de las Condiciones de Trabajo, Código Administrativo y demás normativa de índole laboral.
- V. El tabulador de sueldos autorizado y demás prestaciones, deberán ser cubiertos con cargo a los recursos del presupuesto de egresos autorizado a la Comisión.
- VI. Para la determinación de los niveles salariales y la asignación de las percepciones se tomaron en consideración los principios de igualdad, equidad y objetividad.
- VII. Del análisis de las atribuciones y responsabilidades por puestos, de las exigencias profesionales y técnicas, así como del perfil para acceder a los mismos, se advierten diferencias entre los cargos existentes en la Comisión que conducen a la clasificación por niveles de remuneración.

### INTERPRETACIÓN

**Artículo 34.** – La Dirección General, a través de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Humanos, en términos de las disposiciones aplicables, interpretarán para efectos administrativos el presente Manual y resolverán los casos no previstos en el mismo.

### VIGILANCIA

**Artículo 35.** – Corresponde a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua y al Órgano Interno de la Comisión, la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el ACUERDO NO. 04/ORDINARIO/2025, que expide el Manual de Administración de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del febrero del 2026.

**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

*Tabulador de Sueldos y Compensaciones 2026*

PUESTO	# PLAZAS	CAT	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	
					HASTA	
Director General	1	Administrativo	SI	\$ 43,483.44	\$	76,270.00
Director	6	Administrativo	SI	\$ 30,998.22	\$	49,000.00
Director Regional	1	Administrativo	SI	\$ 30,998.22	\$	45,800.00
Coordinador Técnico	1	Administrativo	SI	\$ 22,335.38	\$	30,500.00
Departamento Administrativo	2	Administrativo	SI	\$ 22,335.38	\$	30,500.00
Jefe de Departamento	21	Administrativo	SI	\$ 21,877.02	\$	28,000.00
Secretario Técnico	1	Administrativo	NO	\$ 21,877.02	\$	20,000.00
Sub Jefe de Departamento	1	Administrativo	NO	\$ 19,878.54	\$	20,000.00
Jefe de División	25	Operativo	NO	\$ 18,595.18	\$	20,000.00
Ing. Proyectista o de Obra	2	Operativo	NO	\$ 16,561.38	\$	15,000.00
Secretaria de Dirección	6	Operativo	NO	\$ 16,561.38	\$	15,000.00
Supervisor de Obra	4	Operativo	NO	\$ 16,561.38	\$	19,500.00
Personal Especializado A	39	Operativo	NO	\$ 14,471.82	\$	20,000.00
Personal Especializado B	5	Operativo	NO	\$ 12,241.02	\$	15,000.00
Personal Especializado C	7	Operativo	NO	\$ 11,413.04	\$	12,000.00
Auxiliar Especializado	1	Operativo	NO	\$ 9,367.80	\$	12,000.00
Auxiliar Administrativo	1	Operativo	NO	\$ 12,596.40	\$	10,000.00
Personal de Apoyo	1	Operativo	NO	\$ 12,596.40	\$	5,000.00
Conserje	2	Operativo	NO	\$ 9,367.80	\$	7,500.00
Velador	1	Operativo	NO	\$ 12,596.40	\$	7,500.00

**128**

**HONORARIOS**

Personal Especializado	1	Operativo	NO	21,701.11		--
Personal Especializado	1	Operativo	NO	12,596.40		--
Vigilante	1	Operativo	NO	12,596.40		--

**3**

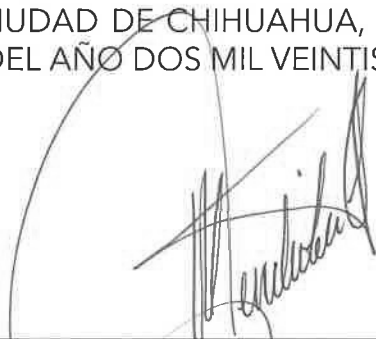


EL QUE SUSCRIBE, **LIC. OSCAR RICARDO MENDIOLEA ONTIVEROS**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**;

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

---QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS CONSISTENTES EN **10 (DIEZ) PÁGINAS**, SON COPIA FIEL, EXACTA Y COTEJADA DE LOS ARCHIVOS DIGITALES QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, LOS CUALES FORMAN PARTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL Y TUVE A LA VISTA.

---PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA  
SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

**LIC. OSCAR RICARDO MENDIOLEA ONTIVEROS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE**  
**VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA**

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con Recurso Estatal por concepto de Impuesto Universitario con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

012

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-002BIS-2026	FECHA Y HORA: 28 de abril de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 28 de abril de 2026 a más tardar a las 09:00 horas	FECHA Y HORA: 29 de abril de 2026 a las 09:00 horas	FECHA Y HORA: 13 de mayo de 2026 a las 10:00 horas

**TRABAJOS A EJECUTAR:**

**Partida 4: TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN, EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PLANTEL 19, UBICADO EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.**

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**Capital contable mínimo requerido:**

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

**Partida 4: \$84,342.00 (Son ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

**A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

**Partida 4: 1300 o 1301, 1302 y 1307.**

**B).- Consulta de Bases:**

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/ichife](http://www.chihuahua.gob.mx/ichife) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

**C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:** La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: 28 de abril de 2026 y el punto de partida será a las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en Oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fracc. Córdova Américas en Juárez, Chih.,

**D).- Junta de aclaraciones:**

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: 29 de ABRIL de 2026 a las 09:00 horas, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

**E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:**

**Inicio: 26 de mayo de 2026.**  
**Plazo: 60 días naturales**

**F).- Presentación de proposiciones y fallo:**

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día 13 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, y el fallo se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2026, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2026

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ



**INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 07/2026**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCION I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 07/2026 RELATIVA A LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, SOLICITADO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 07/2026	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 28 de Abril del 2026, a las 10:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 8 de Mayo del 2026, a las 10:00 horas.

**A) DESCRIPCION GENERAL.**

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Contratación de pólizas de seguro de vida para el personal que labora en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Las especificaciones a detalle de la partida única, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACION.**

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 22 de abril y hasta el 7 de mayo del 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,346.20 (Dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 7 de mayo del 2026, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
  - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2025.
  - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
  - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
  - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2023, 2024 y/o 2025.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2026 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2026, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.**

Para la contratación de la póliza derivada de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.**

El licitante que resulte ganador deberá entregar la carta cobertura el día 29 de mayo del 2026, las pólizas de seguro objeto de la licitación deberán entregarse a más tardar el 19 de junio del 2026 en el Departamento de Recursos Humanos, y serán pagadas una vez entregadas las pólizas dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DEL 2026

  
**C.P. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**  
**DIRECTOR FINANCIERO**

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Gobierno del Estado de Chihuahua  
 Servicios Educativos del Estado de Chihuahua  
 Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-06-2026

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición de uniformes primavera-verano para el personal de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a través del Departamento de Recursos Materiales.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2,068	Camisas para caballero
2	3,132	Blusas para dama

Con las características descritas en el anexo técnico.

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas <a href="https://www.seech.gob.mx">https://www.seech.gob.mx</a> y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 4 de mayo del año en curso, así como en el Departamento de control de Licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,219.17 (mil doscientos diecinueve pesos 17/100 m.n.). No reembolsables.	28 de abril de 2026 a las 11:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
<b>Acto de presentación y apertura de propuestas.</b>		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2026, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

**a) Costo de participación.**

- 1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- 2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

**b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.**

- 1.- Cubrir el costo de participación.
- 2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- 3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:  
 Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público titulado.  
 Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de marzo de 2026, suscritos por contador público titulado.  
 Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2025 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.  
 Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.  
 Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- 4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- 6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

**c) De la entrega de los uniformes y forma de pago.**

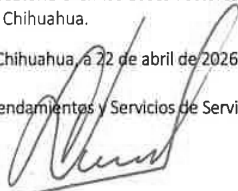
- 1.- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de los uniformes objeto de ésta licitación dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra en el almacén general de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Guadalupe Victoria no. 2500, colonia Villa Juárez en Chihuahua, Chihuahua.
- 2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- 3.- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los uniformes, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

**d) Generalidades.**

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de abril de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.



Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ  
CONVOCATORIA

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPAQUIMÉ/LPE/001/2026

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIUDAD INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPAQUIMÉ/LPE/001/2026, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE ALTO DESEMPEÑO CON ATOMIZACIÓN DUAL (FLAMA Y HORNO DE GRAFITO).

PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, REQUERIDO POR LA MISMA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO
ÚNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE ALTO DESEMPEÑO CON ATOMIZACIÓN DUAL (FLAMA Y HORNO DE GRAFITO).

LA PARTIDA ÚNICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.utpaquime.edu.mx/licitaciones.html">http://www.utpaquime.edu.mx/licitaciones.html</a> Y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	EL DÍA 06 DE MAYO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, UBICADA EN AVENIDA NIÑOS HÉROES S/N, COLONIA LA ESPERANZA, CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

## ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, UBICADA EN AVENIDA NIÑOS HÉROES S/N, COLONIA LA ESPERANZA, CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

## A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, UBICADA EN AVENIDA NIÑOS HÉROES S/N, COLONIA LA ESPERANZA, CASAS GRANDES, CHIHUAHUA Y EN LA PÁGINA: <http://www.utpaquime.edu.mx/licitaciones.html> Y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL ÁREA DE CAJA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO, EN EL BBVA BANCOMER AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 0110518018 Y CLABE INTERBANCARIA 012150001105180186, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO, POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EL CUAL LO EXPIDE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ.

## B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL SAT DEL EJERCICIO FISCAL 2025.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE CÓMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

## C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN AVENIDA NIÑOS HÉROES S/N, COLONIA LA ESPERANZA, CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, DURANTE EL PERÍODO COMPROMETIDO A PARTIR DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, O DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DE LA PARTIDA ÚNICA, EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAQUIMÉ.

## D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

**LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ.**

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2026

MTRO. RAFAEL ERIVES SANDOVAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA

# CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, las premisas fundamentales en el ejercicio del servicio público y las reglas de integridad que deben observar las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Aldama, Chihuahua.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3. Glosario.** Sin perjuicio por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, El Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Aldama, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Municipio de Aldama, Chihuahua previa aprobación del Órgano Interno de Control para la aplicación del Código de Ética, en el que se especifica la forma en que las y los servidores públicos aplican los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética para el municipio de Aldama, Chihuahua.
- III. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos a razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- IV. **Direcciones y departamentos:** Las direcciones y departamentos que integran la Administración Pública Municipal.
- V. **Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del municipio de Aldama, de conformidad con el Artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. **Reglas de integridad:** Reglas que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las y los servidores públicos en el desempeño de sus actividades.
- VII. **Secretarías:** La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.
- VIII. **Servidores públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a

lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IX. **Principios:** Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las y los servidores públicos y se orientan en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones.
- X. **Valores:** Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas y todos los servidores públicos deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.
- XI. **Premisas:** Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones y facultades de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

**Artículo 4. Principios rectores del servicio público.** Las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Solo harán aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Corresponderán a la confianza que el municipio les ha conferido, con vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- V. **Eficiencia:** Actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades.
- VI. **Economía:** Administrarán en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados.
- VII. **Disciplina:** Desempejarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante.
- VIII. **Profesionalismo:** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión.
- IX. **Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.
- X. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generen, obtienen, adquieran, transformen o conserven.
- XI. **Rendición de cuentas:** Asumir ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones.
- XII. **Eficacia:** Actuarán buscando un servicio orientado al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones, buscando alcanzar las metas institucionales.
- XIII. **Integridad:** Actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- XIV. **Equidad:** Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades del Municipio de Aldama, Chihuahua.

**Artículo 5. Valores.** Los valores que las y los servidores públicos deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos y en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de: Universalidad, Indivisibilidad y de Progresividad.

- IV. **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su origen étnico o nacional, el color de su piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, la situación migratoria, el embarazo, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Garantizar que mujeres y hombres en condiciones de igualdad accedan a las mismas posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS PREMISAS

**Artículo 6. Premisas fundamentales en el ejercicio del servicio público:** En lo que respecta a la administración pública municipal, todas y todos los servidores públicos guían el ejercicio de sus atribuciones, facultades y tareas, de manera enunciativa más no limitativa, bajo las premisas fundamentales que a continuación se enuncian:

- a) Guiar sus actos por la firme convicción de que el ejercicio del poder público es y deberá ser siempre para servir al pueblo.
- b) Trabajar siempre por el bien común, todos los intereses particulares o de grupo derivan de él.
- c) Sujetar sus actos a la ley, buscando siempre el sentido de justicia en su aplicación y cumplimiento.
- d) Desempeñar con total transparencia y permanente rendición de cuentas, en el ejercicio de las facultades y funciones asignadas por la ley.
- e) Ser solidario e incluyente con la ciudadanía aldamense y actuar siempre sin discriminación alguna.
- f) Honrar el cargo y su persona en lo privado y público, actuando siempre con honestidad, equidad, congruencia, transparencia y moralidad.
- g) Procurar la mayor participación ciudadana en la definición de políticas públicas, proyectos, obras y programas.
- h) Desempeñarse sin favoritismos personales, partidistas o de grupo.
- i) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio o ventaja personal.
- j) Manejar los recursos económicos y materiales con responsabilidad, austeridad y honradez.

- k) Ser respetuoso de las opiniones, ideas, preferencias y actitudes de las demás personas.

## CAPÍTULO IV

### REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Artículo 7. Reglas de integridad.** Las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público de la administración municipal, son las siguientes:

- I. **Actuación pública.** Las y los servidores públicos, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función; se apegarán a los principios de legalidad, lealtad, honradez, e imparcialidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas y contratos gubernamentales a precio inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención a la discriminación, así como el obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político – electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promueven en contra del Municipio de Aldama;

- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una situación de riesgo o de conflicto de interés;
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo; y
- o) Desempeñar dos o más empleos o comisiones donde exista conflicto con el ejercicio de la función pública en los términos de la normatividad aplicable.

**II. Información pública.** Las y los servidores públicos, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo responsabilidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentos públicos, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos que obran en la administración municipal;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de forma deliberada información pública; y
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.

**III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se deben conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad; que garanticen las mejores condiciones para el municipio.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios o transacciones comerciales;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Solicitar requerimientos diferentes a los que realmente son necesarios para el cumplimiento del servicio público, generando gastos innecesarios;

- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o trato diferenciado a los licitantes;
- e) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- f) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- g) Ser parcial en la selección, designación y contratación en los procedimientos de contratación;
- h) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- i) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales; y
- j) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice en contrataciones públicas o en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**IV. Programas municipales.** Las y los servidores públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas municipales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de programas de subsidios o apoyos del departamento o área administrativa en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas municipales, de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas municipales a personas o agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas municipales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo los casos de excepción que serán declarados por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa; y
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de programas municipales.

**V. Trámites y servicios.** Las y los servidores públicos que con motivos de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados en las disposiciones jurídicas; y
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios.

**VI. Recursos Humanos.** Las y los servidores públicos, que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo resguardo.
- c) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directamente a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- d) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes, capacidades o desempeño; y
- e) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

**VII. Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando sigan siendo útiles;

- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, así como sustituir documentos o alterarlos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles; y
- e) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

**VIII. Procesos de evaluación.** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración municipal o acceder a la información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas; y
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

**IX. Control interno.** Las y los servidores públicos, que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa; y

e) Dejar de implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir conflictos de intereses.

**X. Comportamiento digno.** Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin expresar, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen relación en el servicio público.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o con los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- e) Condicionar la obtención de un empleo y/o su permanencia en el a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- f) Ejercer violencia laboral u obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores;
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía; y
- h) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

## CAPÍTULO V

### DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 8. Difusión.** Todas las áreas administrativas de la administración municipal deberán de asegurar la difusión del código de ética y de las políticas de integridad a través de sus páginas de internet, capacitar a los empleados y empleadas del municipio, a través del trabajo conjunto con el Órgano Interno de Control.

**Artículo 9. Capacitación.** La Administración municipal a través del Órgano Interno de Control garantizará la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad de las y los servidores públicos.

Los mecanismos de capacitación se impartirán de manera presencial o virtual, podrán ser cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rige el servicio público.

## CAPÍTULO VI

### DE LA VIGILANCIA Y LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 10. Autoridades competentes.** La autoridad competente para aplicar el presente código es:

- a) El Órgano Interno de Control

**Artículo 11. Órgano Interno de Control.** Unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del municipio de Aldama.

## CAPÍTULO VII

### DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

**Artículo 12. De la consulta.** Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Órgano Interno de Control sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.

**Artículo 13. De la interpretación.** El Órgano Interno de Control interpretará para efectos administrativos el presente código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**Artículo 14. De la actualización.** El Órgano Interno de Control coordinará los trabajos de actualización del presente código el cual deberá realizarse cada vez que haya un cambio de administración municipal o cuando así lo determine el titular del Órgano Interno de Control.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Órgano Interno de Control, llevará a cabo las acciones que permitan la implementación del presente acuerdo en todo su contenido.

Municipio de Aldama, Chihuahua, a 10 de abril de 2026

  
ING. JUAN CARLOS SANTIESTEBAN AGUILAR  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. SALVADOR ARMANDO PÉREZ RAMOS PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA URBANA UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 619.32 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land parcel data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1992, A FOJAS NÚMERO 27 (VEINTISIETE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 12:58 HORAS, DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 26 DE FEBRERO DE 2026

ATENTAMENTE "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 Calle Alienda y Dr. Brando s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SALVADOR ARMANDO PEREZ RAMOS 194-32-34

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MARIA GRACIELA PRIETO AMAYA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE TALLERES COLONIA FERROCARRILERA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 131.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land parcel data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1972, A FOJAS NÚMERO 17 (DIECISIETE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA GRACIELA PRIETO AMAYA 193-32-34

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. FLORA ELENA RODRIGUEZ CHUMACERO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE 2ª, COLONIA 10 DE MAYO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land parcel data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1984, A FOJAS NÚMERO 23 (VEINTITRES) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FLORA ELENA RODRIGUEZ CHUMACERO 186-32-34

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. DIONICIO LUEVANO AVITIA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE TALLERES, COLONIA FERROCARRILERA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 131.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land parcel data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1971, A FOJAS NÚMERO 16-A (DIECISEIS-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIONICIO LUEVANO AVITIA 192-32-34

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. GLADYS ELODIA GUTIERREZ GUERRERO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE 22ª, COLONIA 10 DE MAYO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 249.68 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 89-16-43	13.50M	REYES SERRANO GRAJEDA
2-3	SW 01-54-57	20.00M	NORMA ESPERANZA SOLIS QUEZADA
3-4	SW 89-19-07	11.50M	CALLE 22ª
4-1	NW 03-49-02	20.00M	ANGEL FLORES CRUZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1969, A FOJAS NÚMERO 15-A (QUINCE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GLADYS ELODIA GUTIERREZ GUERRERO 191-32-34  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JORGE ELOY ROCHA FIERRO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN CALLE 3ª ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA, BARRIO BENITO JUAREZ, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 235.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 67-49-55	23.50M	MAYRA ELIZABETH RASCÓN RASCÓN
2-3	SE 22-10-05	10.00M	CALLE 3ª
3-4	SW 67-49-55	23.50M	RODRIGO ROCHA SANCHEZ
4-1	NW 22-10-05	10.00M	EFRAÍN MONTES CORDOVA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1968, A FOJAS NÚMERO 15 (QUINCE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JORGE ELOY ROCHA FIERRO 189-32-34  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ERIKA CALDERÓN GONZALEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN BARRIO LA TENERIA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 72-04-09	7.50M	CALLE ALLENDE
2-3	SE 17-55-41	16.00M	GENOVEVA SANCHEZ FRIAS
3-4	SW 72-04-19	7.50M	GUADALUPE VICENCIO MONTOYA
4-1	NW 17-55-41	16.00M	JOSE MARIO LIMAS CERVANTES

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1957, A FOJAS NÚMERO 9-A (NUEVE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:29 HORAS, DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ERIKA CALDERON GONZALEZ 190-32-34  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.**

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. MIGUEL ANGEL GARCIA VILLALOBOS, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN COLONIA FERROCARRILERA, SECCIONAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 70-23-05	8.00M	SEDENA GUARDIA NACIONAL
2-3	SE 19-36-55	15.00M	AZUCENA LOPEZ RODRIGUEZ
3-4	SW 70-23-05	8.00M	CALLE TALLERES
4-1	NW 19-36-55	15.00M	OLIVIA MEDRANO CANO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1960, A FOJAS NÚMERO 11 (ONCE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:04 HORAS, DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL ANGEL GARCIA VILLALOBOS 188-32-34  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. REYES PONCE VALENZUELA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 231.80 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 44-59-00	12.20M	CALLE CHAPULTEPEC
2-3	SE 45-01-00	19.00M	YESENIA ROCHA FIERRO
3-4	SW 44-59-00	12.20M	YESENIA ROCA FIERRO/MARIA CONCEPCIÓN ROSALES
4-1	NW 45-01-00	19.00M	WALTER URIEL GUERRERO GONZALEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1967, A FOJAS NÚMERO 14-A (CATORCE-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 12:40 HORAS, DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2026

**ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

  
LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REYES PONCE VALENZUELA 187-32-34

-0-  
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA LOMAS DEL VALLE DE CUAHUTEMOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.


De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de INMOBILIARIA LOMAS DEL VALLE DE CUAHUTEMOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 178, 179, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como en mi carácter de Única y Universal Heredera del Sr. se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 12:00 HORAS del día 4 DE MAYO DE 2026, en el domicilio social ubicado en CALLE OCTAVA NÚMERO 640, ALTOS, ZONA CENTRO, CUAHUTEMOC, CHIHUAHUA, MÉXICO, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Verificación de quórum legal e instalación formal de la Asamblea.
  - II. Informe a los accionistas respecto del fallecimiento del señor HUMBERTO RAMOS MOLINA, quien en vida se desempeñó como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, así como adjudicación de las acciones a su Única y Universal Heredera la señora NORMA SOLEDAD SÁENZ MARTÍNEZ.
  - III. Análisis y en su caso, nombramiento del Consejo de Administración, o en su caso Administrador Único, así como el otorgamiento de las facultades correspondientes.
  - IV. Asuntos generales.
  - V. Designación de Delegados Especiales.
  - VI. Elaboración lectura y en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.
- Desde el día de publicación de la presente convocatoria, se encuentran a disposición de los accionistas, en forma inmediata y gratuita, la documentación e Información relacionada con los puntos establecidos en el orden del día, en el domicilio ubicado CALLE OCTAVA NÚMERO 640, ALTOS, ZONA CENTRO, CUAHUTEMOC, CHIHUAHUA, MÉXICO.
- Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado, quien deberá acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada conforme a la legislación civil aplicable en el Estado de Chihuahua. En caso de accionistas fallecidos, podrán comparecer a través de su albacea, quien deberá acreditar la aceptación y protesta del cargo dentro del procedimiento sucesorio correspondiente.

Cuahtemoc, Chihuahua, el 22 de abril de 2026.  
INMOBILIARIA LOMAS DEL VALLE DE CUAHUTEMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

SRA. NORMA SOLEDAD SÁENZ MARTÍNEZ  
En su carácter de Única y Universal Heredera de la Sucesión Testamentaria a Bienes del  
SR. HUMBERTO RAMOS MOLINA.

  
INMOBILIARIA LOMAS DEL VALLE DE CUAHUTEMOC, S.A. DE C.V. 207-32  
-0-



**SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**LUIS EDUARDO MANINI GERMES.**

En el expediente número **1197/2021**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **CECILIA IVONNE GERMES LUJÁN** en contra de **LUIS RAÚL MANINI CHÁVEZ**, existe un auto que a la letra dice: -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veinticinco de marzo del año en curso, signado por [LUIS RAÚL MANINI CHÁVEZ], como lo solicita, y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que no fue posible llevar a cabo la notificación del demandado incidental [LUIS EDUARDO MANINI GERMES], en su último domicilio personal, tal y como se constata de las constancias actuariales que obran en autos, aunado a que de las respuestas emitidas por las diferentes instituciones, en las que se indagó respecto a los datos de localización del mismo, no se obtuvo información respecto de su domicilio actual, por lo que ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidental, por lo que notifíquese a LUIS EDUARDO MANINI GERMES por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que [LUIS RAÚL MANINI CHÁVEZ] le está demandando **INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA** pactada en el juicio, conforme al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES** días aumentando **TRES** días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se declarará confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----  
N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada HEBE MÓNICA MORALES REYES, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES. - LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN. - SECRETARIA RUBRICAS. - DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL 2026.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN



LUIS RAUL MANINI CHAVEZ 183-32  
-0-



\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E6 10/00, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., EN CONTRA DE CARLOS SANCHEZ DUEÑAS Y BERTHA ALICIA RODRIGUEZ TORRES DE S., existe un auto que a la letra dice. -----

"SE ORDENA SACAR A REMATE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Visto el estado procesal que guardan los autos, en especial el auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, del cual se advierte que, se le hizo el apercibimiento al C. LICENCIADO [JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ] a fin de que señalara domicilio del C. [JOSE LUIS RODRIGUEZ SALAZAR] para que compareciera en su calidad de acreedor a pronunciarse con respecto a los derechos que le pudieran corresponder dentro del presente juicio; siendo esto incorrecto, en virtud de que, como se advierte del certificado de existencia de gravamen actualizado y presentado el pasado veintiséis de febrero, el C. [JOSE LUIS RODRIGUEZ SALAZAR] ya no es acreedor sobre el inmueble objeto del presente juicio. Por lo que, con el ánimo de resguardar los derechos procesales de ambas partes, sin que ello implique una demora en la impartición de justicia, y no dé cabida a nulidades procesales, se ordena regularizar el procedimiento, conforme al artículo 264 d. del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se deja sin efectos el auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

Dada cuenta con un escrito del C. LICENCIADO [JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, dada la fecha de iniciación de este juicio, procedase al remate, en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble, consistente en la finca urbana, ubicado en [AVENIDA VALENTIN FUENTES NÚMERO 1186, DEPARTAMENTO NÚMERO 1 "CONDominio ATENAS"] de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de terreno de [203.7048] metros cuadrados e inscrito bajo el número [2529] a folio [145], del Libro [1749], de la Sección Primera del Registro Pública de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en esta Ciudad, a más de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de [\$2,192,000.00 (DÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)] que es lo que se determinó por avalúo presentado en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco y, como postura legal la cantidad de \$1,461,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2026. LA SECRETARIA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JESÚS BEJARANO CASTRO. PRESENTE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 71/2026, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por LUIS ANTONIO BEJARANO GÁMEZ, YESENIA BEJARANO GÁMEZ, ZULEMA BEJARANO GÁMEZ Y GUADALUPE GÁMEZ SILLAS, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, signado por [Jesús Manuel Álvarez Flores] Recaudador De Rentas, se le tiene exhibiendo certificado "de pago para la cancelación de los edictos, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de [Jesús Bejarano Castro], y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente [Jesús Bejarano Castro] y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio, tramitado por [Luis Antonio Bejarano Gámez, Yesenia Bejarano Gámez, Zulema Bejarano Gámez y Guadalupe Gámez Sillas], se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su hermano de nombre [Jesús Bejarano Castro] a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciarían.

Expidanse los respectivos edictos..."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DE 13 DE ABRIL DE 2026



LILIANA MARQUEZ PRIETO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[Jesús Manuel González Mazarí]
PRESENTE.-

En el expediente número [E5 1608/11], relativo al juicio Sumario Civil, promovido por [Elizabeth Mazarí Luna], en contra de [Jesús Manuel González Maldonado], existe un auto que a la letra dice:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

- - - En respuesta, en virtud de lo anterior, se concluye que al haber justificado el señor [Jesús Manuel González Maldonado], que efectivamente con los medios de pruebas referidos para la notificación del Incidente de Cancelación de pensión alimenticia, en contra de su hijo [Jesús Manuel González Mazarí], justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación del demandado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, [Jesús Manuel González Mazarí], se le notifique la demanda incidental, se le corra traslado por el término de tres días y se le llame a trámite de este incidente mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá fijarse un tanto de este edicto en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de admisión del Incidente de Cancelación de Pensión alimenticia, por auto de fecha once de julio del dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Haciéndole de su conocimiento que el término de tres días más tres empezaran a correr al día siguiente hábil de la última publicación de los edictos. Además, se hace saber a la parte demandada, que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal, para que responda a la demanda dentro del término concedido.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- - - En tal virtud, se tiene al señor [Jesús Manuel González Maldonado], promoviendo Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de su hijo, [Jesús Manuel González Mazarí], con fundamento en los preceptos de hecho y derecho que menciona, el que se ordena tramitar en la misma pieza de autos para su mejor manejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 771, 774, 775 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

- - - Deberá también de advertirse al demandado incidentista, que en su primer escrito deberá señalar un domicilio dentro del área geográfica de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que se les deban hacer, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por medio de lista diaria de publicación de acuerdos que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, conforme al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Se hace saber a las partes, que en cuanto se haya fijado la litis, a solicitud de cualesquiera de ellas, se señalará fecha para la audiencia incidental de pruebas y alegatos, a que se refiere el artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en la cual se decidirá lo conducente en relación con las pruebas que ha anunciado el actor incidentista, y de las que, en su caso, ofrezcan oportunamente la contraria.

- - - Notifíquese personalmente este acuerdo a [Jesús Manuel González Mazarí], de conformidad con el artículo 119 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

- - - Así lo acordó y firma la licenciada Haydeé Vázquez González, Jueza Titular del Juzgado Familiar del Sistema Tradicional, del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez, que da fe. Conste. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2026.

La secretaria

Licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez



JESUS MANUEL GONZALEZ MALDONADO

-0-

175-30-32-34



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 644/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agregúese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de noviembre del dos mil veinticinco, presentados por JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su padre JULIAN AGUIRRE CORRAL, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JULIAN AGUIRRE CORRAL, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. En el entendido que el trámite de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que sirva para publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que este Juzgador se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si JULIAN AGUIRRE CORRAL, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de JULIAN AGUIRRE CORRAL, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL. De igual manera, gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda y Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de JULIAN AGUIRRE CORRAL, con CURP AUCJ730925HCHGRLO8. De igual forma gírese atento exhorto al JUEZ CORRAL TURNO DEL TRIBUNO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, a fin de que se sirva girar atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que se sirva informar en el término de tres días, si en sus registros aparece domicilio de JULIAN AGUIRRE CORRAL, con CURP AUCJ730925HCHGRLO8. Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL, así mismo para hacerse de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de JULIAN AGUIRRE CORRAL, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovedora que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Se le previene al concursante a fin de que en el término de TRES DIAS señale domicilio ubicado en esta ciudad para oír y recibir todo clase de notificaciones y documentos, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal, se le hará por medio de LISTA que se fije en los estrados de este Juzgado. Se le autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a GABRIELA PAZ VAZQUEZ Y/O ELVA ANGELINA MARTINEZ TERRAZAS, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado OMAR ALÍ FIERRO LOYA quien tienen su cédula profesional debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO CARBASSO SERRANO Juez de Primera Instancia en Mat Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DICIEMBRE 08 DEL 2025

EL SECRETARIO

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ

-0-

136-24-28-32-36-40-44-48

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LÓPEZ, CHIH.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

Octaviano López, Chih. A 03 de febrero del 2026.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE LA C. **MARIA HAYDE MALDONADO MORENO** HACE FORMAL DENUNCIO DE TERRENO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE ALLENDE, EN OCTAVIANO LÓPEZ, CHIH. EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **524.91 M<sup>2</sup>** Y EN EL UNA CONSTRUCCIÓN DE 185.02 M<sup>2</sup> Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

<b>AL NOROESTE.-</b>	MIDE 5.50 MTS. MIDE 24.15 MTS.	COLINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ LÓPEZ. COLINDA CON LUIS DELGADO HOLGUIN
<b>AL NORESTE.-</b>	MIDE 16.15 MTS. MIDE 10.63 MTS	COLINDA CON CALLE ALLENDE. COLINDA CON HERIBERTO MALDONADO MORENO.
<b>AL SURESTE.-</b>	MIDE 28.36 MTS. Y 6.51 MTS.	COLINDA CON HERIBERTO MALDONADO MORENO
<b>AL SUROESTE.-</b>	MIDE 25.70 MTS. MIDE 4.00 MTS	COLINDA CON PROPIEDAD DE ELLA MISMA. COLINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ LÓPEZ

MISMA SOLICITUD QUE QUEDO ASENTADA EN EL LIBRO 3 DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DENUNCIO MUNICIPAL BAJO EL NUMERO 345, FOLIO 56-B. EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:12 PM.

ENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.



  
 ING. ARELY BERENISE HERNANDEZ VARGAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.      LIC. DALILA MALDONADO CHAPARRO, PRESIDENTA MUNICIPAL.

MARIA HAYDE MALDONADO MORENO 199-30-32 -0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LÓPEZ, CHIH.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

Octaviano López, Chih. A 03 de febrero del 2026.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE LA C. **SILVIA YOLANDA CABALLERO DIAZ** HACE FORMAL DENUNCIO DEL LOTE DE TERRENO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN OCTAVIANO LÓPEZ, CHIH. EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **48.67 M<sup>2</sup>** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

<b>AL NOROESTE.-</b>	MIDE 6.87 MTS.	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR IGNACIO NAÑEZ GALLARDO Y LEONARDA RAMOS OGAZ
<b>AL NORESTE.-</b>	MIDE 7.43 MTS.	COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;
<b>AL SURESTE.-</b>	MIDE 6.22 MTS.	COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO
<b>AL SUROESTE.-</b>	MIDE 7.46 MTS.	COLINDA CON PROPIEDAD DE ELLA MISMA

MISMA SOLICITUD QUE QUEDO ASENTADA EN EL LIBRO 3 DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DENUNCIO MUNICIPAL BAJO EL NÚMERO 342, FOLIO 55. EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:12 PM.

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.



  
 ING. ARELY BERENISE HERNANDEZ VARGAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.      LIC. DALILA MALDONADO CHAPARRO, PRESIDENTA MUNICIPAL.

SILVIA YOLANDA CABALLERO DIAZ 196-30-32 -0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LÓPEZ, CHIH.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

Octaviano López, Chih. A 03 de febrero del 2026.




PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE EL C. **JESUS MANUEL FLORES LUJAN**, HACE FORMAL DENUNCIO TERRENO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE ALLENDE, EN OCTAVIANO LÓPEZ, CHIH. EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50.82 M<sup>2</sup> Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

<b>AL NOROESTE.-</b>	MIDE 13.20 MTS	COLINDA CON SUC. DE JOSE CHAPARRO LUJAN.
<b>AL NORESTE.-</b>	MIDE 3.80 MTS.	COLINDA CON CALLE ALLENDE.
<b>AL SURESTE.-</b>	MIDE 13.20 MTS.	COLINDA CON CONCEPCIÓN CHAPARRO DURAN.
<b>AL SUROESTE.-</b>	MIDE 3.90	COLINDA CON PROPIEDAD DE EL MISMO.

MISMA SOLICITUD QUE QUEDO ASENTADA EN EL LIBRO 3 DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DENUNCIO MUNICIPAL BAJO EL NÚMERO 346, FOLIO 57. EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:12 PM.

ENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.



  
 ING. ARELY BERENISE HERNANDEZ VARGAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.      LIC. DALILA MALDONADO CHAPARRO, PRESIDENTA MUNICIPAL.

JESUS MANUEL FLORES LUJAN 200-30-32 -0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LÓPEZ, CHIH.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

Octaviano López, Chih. A 03 de febrero del 2026.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE EL C. **HERIBERTO MALDONADO MORENO** HACE FORMAL DENUNCIO DE TERRENO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE ALLENDE, EN OCTAVIANO LÓPEZ, CHIH. EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,097.61 M<sup>2</sup>** Y EN EL UNA CONSTRUCCIÓN DE 189.54 M<sup>2</sup> Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

<b>AL NOROESTE</b>	MIDE 6.51 Y 28.36 MTS.	COLINDA CON MARIA HAYDEE MALDONADO MORENO.
<b>AL NORESTE</b>	MIDE 32.15 MTS.	COLINDA CON CALLE ALLENDE.
<b>AL SURESTE</b>	MIDE 20.40 MTS. MIDE 21.80 MTS.	COLINDA CON COSME DAMIAN GUERRERO VALDEZ. COLINDA CON LAMBERTO VALDEZ ACOSTA.
<b>AL SUROESTE</b>	MIDE 9.40 MTS. MIDE 10.80 MTS. MIDE 10.63 MTS.	COLINDA CON LAMBERTO VALDEZ ACOSTA. COLINDA CON BERNABE MACIEL OGAZ COLINDA CON MARIA HAYDEE MALDONADO MORENO.

MISMA SOLICITUD QUE QUEDO ASENTADA EN EL LIBRO 3 DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DENUNCIO MUNICIPAL BAJO EL NUMERO 343, FOLIO 55-B. EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:12 PM.

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.



  
 ING. ARELY BERENISE HERNANDEZ VARGAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.      LIC. DALILA MALDONADO CHAPARRO, PRESIDENTA MUNICIPAL.

HERIBERTO MALDONADO MORENO 197-30-32 -0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LÓPEZ, CHIH.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

Octaviano López, Chih. A 03 de febrero del 2026.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE LA C. **GUADALUPE FLORES MONTES** HACE FORMAL DENUNCIO DEL TERRENO URBANO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 362.50 M<sup>2</sup> Y EN EL UNA CONSTRUCCIÓN DE 48 M<sup>2</sup>, UBICADO EN CALLE MINA, # 14, EN OCTAVIANO LÓPEZ, CHIH. DE Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE.-	MIDE 12.00 MTS.	COLINDA CON CALLE MINA
AL NORESTE.-	MIDE 29.00 MTS.	COLINDA CON MARIA TERESA LARA LÓPEZ
AL SURESTE.-	MIDE 12.50 MTS.	COLINDA CON PEDRO MARTINEZ
AL SUROESTE.-	MIDE 29.00 MTS.	COLINDA CON JESUS MANUEL GARCIA FLORES.

MISMA SOLICITUD QUE QUEDO ASENTADA EN EL LIBRO 3 DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DENUNCIO MUNICIPAL BAJO EL NÚMERO 344, FOLIO 56. EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:12 PM.

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

  
 ING. ARELY BERENISE HERNANDEZ VARGAS  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

  
 LIC. DALILA MALDONADO CHAPARRO.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

GUADALUPE FLORES MONTES

198-30-32

-0-



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 37/2025-I.


Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el inmueble ubicado en: "Estación de Servicio ubicada en el lado noroeste de la avenida Teófilo Borunda, sin número oficial a la vista, entre calle Melchor Ocampo y calle Artículo #123, Colonia Centro, Ciudad de Chihuahua, con las coordenadas geográficas 28.639320 y 106.083153", lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 37/2025-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto del inmueble referido en contra de la moral Folvaz, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada.

Las personas que crean tener derechos sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien inmueble.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintiséis.

  
 LIC. CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY,  
 SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FOLVAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

176-30-32-34

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CORONADO, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ**, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **INDEPENDENCIA SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE CORONADO, DEL POBLADO DE JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA**, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **162.20** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:


PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SUROESTE (S-W)	23.19 M	CALLE INDEPENDENCIA
2-3	NOROESTE (N-W)	27.03 M	CALLE SIN NOMBRE
3-1	SURESTE (S-E)	13.99 M	PROPIEDAD DE ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ

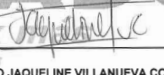
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **813** A FOJAS **179** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LAS 08:43 AM DEL DIA **14** DE ENERO DEL AÑO **2026**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

EN JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA; A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

  
 M.V.Z. LEO LOPEZ MUÑOZ.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
 L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ

195-30-32

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

En el expediente número 486/21, relativo al juicio divorcio por mutuo consentimiento, promovido por Emma Eleazar Jonguitud Hernández y Francisco Javier Carbajal Sánchez, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a doce de marzo de dos mil veintiséis. . . . REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN [CALLE LUIS G. INCLÁN NÚMERO 2530, LOTE 24 (VEINTICUATRO), MANZANA 26 (VEINTISÉIS), DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL CASAS GRANDES, EN ESTA, CIUDAD].

En cuanto al bien inmueble mencionado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en [calle Luis G. Inclán número 2530, Lote 24 (veinticuatro), Manzana 26 (veintiséis), del fraccionamiento Unidad Habitacional Casas Grandes, en esta, ciudad], con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el [número 101 (ciento uno), Folio 105 (ciento cinco), Lote 3848 (tres mil ochocientos cuarenta y ocho), de la Sección Primera].

El bien inmueble mencionado, tiene las siguientes medidas y colindancias: [del 1-2, rumbo NE, 06°59'00", mide 6.00 metros y colinda con calle Luis G. Inclán. Del 2-3, rumbo NW, 83°00'50", mide 20.00 metros y colinda con lote 23. Del 3-4, rumbo SW, 06°59'10", mide 6.00 metros y colinda con lote 7. Del 4-1, rumbo SE, 83°00'50", mide 20.00 metros y colinda con lote 25].



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EDICTO:  
TERCERO INTERESADO

**Base para el remate.** Para proceder a la venta judicial, de este inmueble sirve de base para el remate, el término medio de los avalúos rendidos en autos, por el perito en rebeldía ingeniero [Alfredo Gutiérrez García] y el perito tercero en discordia, la arquitecta [María Del Carmen Patricia Pérez Herrera], y que es la cantidad \$1'462,302.69 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos dos pesos 69/100 moneda nacional).

Luis Alfredo Rodríguez M., Alonso Baylón Ortiz y Fraccionaria y Constructora Reforma, Sociedad Anónima y/o Fraccionadora y Constructora Reforma, Sociedad Anónima.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 550/2025, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Luis Alfredo Rodríguez M., Alonso Baylón Ortiz y Fraccionaria y Constructora Reforma, Sociedad Anónima y/o Fraccionadora y Constructora Reforma, Sociedad Anónima, al juicio de amparo 550/2025, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Ernesto Alonso Peña Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de esta ciudad, consistentes en la sentencia veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el toca 45/2025, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, trascurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

**Postura legal.** Y, como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, resultando la cantidad de [\$974,868.46 (novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional)]

Se ordena anunciar la venta del bien inmueble mencionado, convocando a postores a subasta pública, por **DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, y se ordena fijar un tanto del edicto de remate en el tablero de avisos de este Tribunal** y a petición de cualquiera de las partes y a su costa, además se puede publicar el edicto en cualquier otro medio de publicación adecuado para convocar a postores.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Alentamiento

Licenciado Salvador Tercero Jiménez Martínez.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 723, 724, 725, 729, 730, 731, 732, 733, 736, 737, 738, 740, 741, 742 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se ordena proceder a la venta en pública almoneda del bien inmueble mencionado.

**NOTIFÍQUESE**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

209-32-33-34

-0-

LICENCIADA HAYDEÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ.-  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.-  
DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2026.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



SIN TEXTO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
 Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	117.31
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO IMPORTANTE  
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

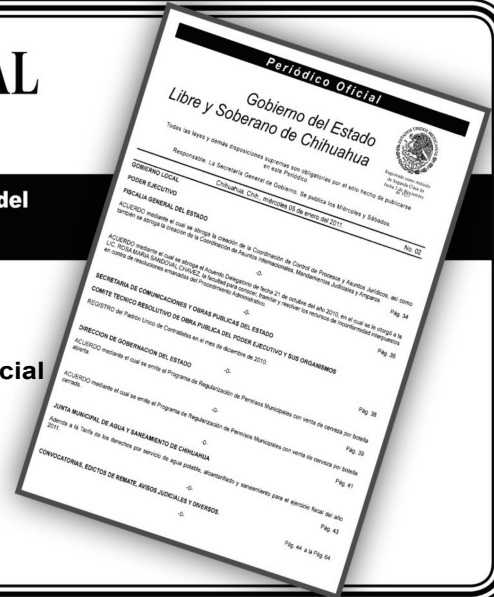
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**